



Corrección de errores de las modificaciones del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General

(Diario Oficial de la Unión Europea L, 2024/2095, 12 de agosto de 2024)

En la página 9,

donde dice: «38) El artículo 178 se modifica del siguiente modo:

a) El apartado 1 queda así modificado:

“1. El Secretario informará a la parte recurrida y a todas las partes en el Procedimiento ante la Sala de Recurso de la presentación del recurso, del modo establecido en el artículo 80, apartado 1. Procederá a la notificación del recurso tras la determinación de la lengua de procedimiento de conformidad con las disposiciones del apartado 43 del artículo 45 y, en su caso, a la notificación de la traducción del recurso a la lengua de procedimiento.”,

debe decir: «38) El artículo 178 se modifica del siguiente modo:

a) El apartado 1 queda así modificado:

“1. El Secretario informará a la parte recurrida y a todas las partes en el Procedimiento ante la Sala de Recurso de la presentación del recurso, del modo establecido en el artículo 80, apartado 1. Procederá a la notificación del recurso tras la determinación de la lengua de procedimiento de conformidad con las disposiciones del apartado 3 del artículo 45 y, en su caso, a la notificación de la traducción del recurso a la lengua de procedimiento.”.
